SE SUSCRIBE.

En Guadalajara. -- Imprenta y librería de Ruiz, a sal astoib, soimo San Lázaro, 21.

En Siguenza. - Casa de D. Jerónimo Monge. anobitra per ab oramina

Para septentes.

La correspondencia se dirigirá franca de porte. Es aguat sup aduatri de la correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

SECCION SUGUNDA.

esidente del Consego (rd . 18 . omoga t del -
mo void sob encorem et	Un mes 1 50 Tres id 4 50
EN LA CAPITAL	. Tres id 4 50
A == redoug SI jornal	(Seis id 9 1
County General al Pro	(Un mes 2 50
FUERA DE LA CAPITAL	. Tres id 7 50
	(Seis id 15 m

se estaut, pel ab pioirase III gentales gratuito y ubligatorio, y dura cuatro enes, remerandese por miled cada dos tró en las recmais n en leni an ten de ferie o incompatibles, por la -Hecimiento, por (curer otros cargos inmacion de los apendices a los amilla

and adjeto era numitestained in entrada de 3,000 enthistes en Bon Juan de Prorte, entre des gualles et erce cati en Carles de Que Lo que hago publico para conocimiento, y satisfaction de les ha-

de la mar par el Cienerel Torrecci. Rego de confideraciar gen el

compatibles o per oless causes: DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. el 82 arajalabaro

asida as soi agrasona a So publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q D C) continúa al frente del Ejercito, habiendo pernoctado ayer en Beasain, y hoy probablemente en Alnombrados presenten. sasua,

como se deja dicho en la úlitara parte

S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

Despachos telegráficos referentes à la insurreccion carlista, recibidos hasta la madrugada -sih eb su al de hoy blu à obstaineve

TUT TO PERSON IN

SAN SEBASTIAN 26, 12'15 t. Guerra Febrero 26, 3'40 t. Ministro Guerra Presidente Consejo Ministros: yam aio

«Beasain 25. - S. M. ha Ilegado a este punto sin novedad. Se han presentado á indulto en el dia de hoy al tercer Cuerpo el segundo batallon guipuz coano con su Teniente Coronel y dos companias, la escolta de la Diputación de Gnipúzcoa y 260 indivíduos de diferentes batallones, todos con armas. Dos compañías con armas al General en Jefe de la Izquierda en este punto. Se han cogido en Alaun varios Oficiales, tres cañones de grueso calibre, cajones de municiones.»

San Sebastian 26, 7'10 n. - Guerra Febrero 26, 9'25 n. - Ministro Guerra Presidente Consejo Ministros:

«Beasain 26. — Además de las precusiquies forms en la ejecución de astr

sentaciones à que se refiere mi telégrama anterior, en este momento, nueve de la mañana, recibo noticia del General Loma anuncián lome habérsele presentado en Lecumberri el batallon de August 1 mnn , a --- , for --gadier Riera, el General Marqués de Santa Eulalia, con otros Jefes y Oficiales, incluso dos Oficiales de la guardia de D. Carlos, y unos 300 in livíluos sueltos con la brigada de trasportes. El titulado Teniente General Egaña ha sido muerto á media legua de Lecumberri por indivíduos del batallon de Arratia. Están disueltos los batallones vizcainos y guipuzcoanos.

El General Martinez Campos da cuența de las mismas presentaciones á que el anterior telégrama se refiere, y añade que el General Villegas recoge todo el material de Artillería y demás efectos que el enemigo ha ido abandonando por el camino y dejando en los caserios en gran cantidad.

SAN SEBASTIAN 26, 2'15 t. - Guerra, Febrero 26, 6 55 t. - Ministro Guerra Presidente Consejo Ministros y Sabsecretario de Guerra:

BEASAIN 26. - En este momento ocho de la mañana, sale S. M. para Alsasua. IRUN 26, 1'5 t. - Guerra Febrero 26, 3'50 t.

- «Ondarratzu 23. - Comandante en Jefe primer Cuerpo Izquierda Ministro ulteden nombra: Guerra:

Por confidencia acabo de saber que el Pretendiente estaba ayer en Venta Dona María. En la de Burutain hubo un choque entre 90 carlistas que iban á presentarse y una fuerza de caballería que quiso detenerlos, resultando cinco ginetos heridos. Los infantes continuaron su marcha á Pamplona. o . (1

tag na toq sup neionala al ara 1/2

Pamplona 26, 11'20 n.-Guerra Febrero 26, 11'40 noche. -General Martinez Campos Ministro Guerra:

«En los Barrios se han presenta lo har En esta pl onn at Die Cortijo en Oricain 41 indivíluos y cuatro Oficiales de guias del Hamalo Rey. En Olive hay tres batallones carlistas con el Brigadier Iturralde, que vendrán mañana, segun me avisa. Se anuncia la venida de otro batallon. Es tan grande el nú nero y tanto los que aquí había, que no puedo precisar cuántos son los presentados m lo me solitosados sais

VITORIA 26, 10'40 m. -Guerra Febrero 26, 2'27 tarde. - General encargado del despacho al Sabsecretario Guerra: vien alternation in the manustre and

«Ayer se presentó á infulto con armas en Bilbao toda la compañía de Lequeitio. Hoy lo efectuara del mismo modo la de Dava, además de dos Oficiales y 17 in livíluos armados de varios batallones. WATT MODOLE

BATONA 26, 6'45 t. - Madrid 26 Febrero, 9:20 n -Cinsul general Presidente Consejo Ministros:

«Por la gendarmería francesa de los Alduides han sido deteni los 109 carlista, de los cuales 42 estaban vestidos de paisano y provistos de documentos falsos, y 67 de uniforme. Entre estos últimos se encuentran los titulados Generales Bosque, Lopez Caracuel, 1;argento de Vela y Ontiveros con tres caballos.

Se remiten á Mauleon á disposicion del Subprefecto. Por la gendarmería de Bidarrey se detavieron tambien 76 carlistas, 35 de paisano y 41 de uniforme. En la parte de Banca han sido detenido seis, entre ellos un Teniente Co-

reacted do la riqueza contribuyente; y

ronel, un Cura y tres Oficiales, siende todos conducidos á Mauleon.

La desercion aumenta de dia en dia. Una lancha con siete carlistas y un Oficial, se han entrega lo al yarar Rarsan Sebastian. En Ordax se presentaron ayer 13 carlistas de la faccion de Navarra, tres de ellos con armas y uno cen armas y caballo.»

BAYONA 26, 10'40 n.-Guerra 27 Febrero, 2'4 mañana. - Consul general à Presidente Consejo Ministros. Madrid.

dans, in que se verificara bajo la suali

El Comandante general de la division de reserva, en telégrama que acabe de recibir, me dice lo que sigue:

"URDAX 26 Febrero 1876. - Operando en combinacion con el General en Jefe, y segun sus instrucciones, salgo en este momento con ocho batallones y 10 piezas sobre Elizondo para prolongar la línea hasta Santistéban ó Almandor y caer sobre Velate; aquí ha quedado con dos batallones y dos piezas el Coronel del Regimiento de Cuenca, sefor Aguilar. po de 75 pesetas.

Noticias de los Alcaldes de los pueblos vecinos comprueban que en el campo carlista reina completa descomposicion, y que han entrado en Francia Iparraguirre, Cavero y Benavi les. Gran parte de la faccion se dirige hacia Olague. -D. O. de S. E. -El Comandante de Estado Mayor, Manuel Benitez Bernal.

nelebrades para la enagenacion de los

erroll oh uldeng le sehilongen entrep

mer baded friences as a conte de suspen-

E sib le muorat al aver alecte on soir

L'eb area el y exrala ob seco corredra lela.

(c) Ministerio de Cultura 2006

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telégrama de las 6'30 de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«Bayona 27 de Febrero, 12 noche. = Madrid 28 de idem 2 de la madrugada. El Cónsul General al Presidente del Consejo de Ministros. = ¡Viva el Rey! Gloria á su Gobierno y láuros por el Ejército.

Perdone V. E. mi entusiasmo, pero creo que la guerra ha concluido. Lla mado por el General Pourcet, llego de confidenciar con él. Su objeto era manifestarme la entrada de 3.000 carlistas en San Juan de Pie de Puerto, entre los cuales se cree está D. Cárlos. Que otros 1.000 llegaban por Baigorgu, y que á centenares penetraban por los Alduides, el General Pourcet pide mi cooperacion para trasportar los víveres, por que se reclaman con urgencia en vista de la gente que hay, y de la que mañana se espera. He llamado al Comisario Corral, y le he puesto á disposicion del Intendente militar de Bayona.»

Lo que hago público para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 28 de Febrero de 1876.

EL GOBERNADOR. - P. O.

Ignacio del Valle.

Núm. 42.

Seccion de Fomento.-Negociado 2.º-Montes.

No habiendo producido resultado Cassulhastas celebradas para la adjudiblo de Puebla de Beleña en el monte de sus propies por falta de licitadores, se señala para la tercera el dia 4 del próximo mes de Marzo á las doce de su manane, la que se verificará bajo las mismas condiciones que las anteriores y tipo de 150 pesetas.

Guadalajara 24 de Febrero de 1876. El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 43.

Seccion de Fomento. - Negociado 2.º Montes.

No habiendo producido resultado por falta de licitaderes las dos subastas celebradas para la adjudicacion de lospastos concedidos al pueblo de Gualda en el monte de sus propies, se señala para la celebracion de la tercera el dia 4 del próximo mes de Marzo à las doce de su mañana, la que se verificará bajo las condiciones de las anteriores y ti-

Guadalejara 24 de Febrero de 1876. El Gobernador, unito sonice

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 44.

Seccion de Fomento .- Negociado 2.º-Montes.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las dos subastas celebradas para la enagenacion de los pas tos concedidos al pueblo de Torremecha del Pinar en el monte de sus propios, se señala para la tercera el dia 3 del próximo mes de Marzo y la hora de

las doce de su mañana, que se verificará bajo las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores y tipo de 200 pesetas.

Guadalajara 23 de Febrero de 1876. Antonio Aicala Galiano.

Núm. 45.

Seccion de Fomente. - Negociado 2.º -Montes.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las dos subastas celebradas para la adjudicacion de los pastos concedidos en el monte de los propios del pueblo de Turmiel, se señala para la celebracion de la tercera el dia 3 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, la que se verificará bajo las mismas condiciones que 'as anteriores y tipo de 75 pesetas.

Guadalajara 23 de Febrero de 1876. El Gobernador,

Antonio Alcala Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINSTRACION ECONÓMIICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA. - Negociado de Territorial.

ins, y 67 the metallies Hatre astos

RENOVACION de las Juntas periciales.

CIRCULAR.

Con arreglo à lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y ordenes aclaratorias vigentes, dentro del mes de Febrero de cada bimestre deben renovarse las Juntas periciales que entienden en la evaluacion de la riqueza contribuyente; y

con el fin de que en la que debe hacerse en el presente año se guarde la uniformidad debida, y no se cometan faltas que habrian de distraer de otros servicios preferentes á la Administracion y á los municipios, ha acordado esta Jefatura económica, dictar las prevenciones siguientes:

1. Las Juntas periciales se componen de un número de repartidores igual á los indivíduos que tenga el Ayuntamiento, y de tantos suplentes como sea la mitad de los repartidores, y en ellas tienen representacion los hacendados forasteros: El servicio de las Juntas es gratuito y obligatorio, y dura cuatro años, renovándose por mitad cada dos ó sea al bimestre:

2. La renovacion que actualmente ha de hacerse es la del personal que entró en las mismas en el bienio de 1872, y tambien se cubrirán las bajas que del correspondiente al bimestre de 1874 resulten de falta ó incompatibles, por fallecimiento, por ocupar otros cargos incompatibles ó por otras causas:

3. A los Ayuntamientos corresponde el nombramiento de la mitad de los repartidores y de los suplentes, y á la Administracion, el de la otra mitad, y tanto en el uno como en el otro caso, deben elegirse entre les contribuyentes que representen mayores, medias é ínfimas cuotas de contribucion, y que á la vez sean de probidad y de conccimientos en los diversos ramos de la evaluacion de la riqueza. Así para el nombramiento que hagan las Corpora-

puesta en terna que han de dirigir á la Administracion, tendrán presente que suponiendo un Ayuntamiento que conste, con arreglo á la ley, de nueve individuos, deben formular el nombramiento y la propuesta en esta ferma:

caredinations of sugistants	Reparti- dores.	Suplen- tes.
Se compone la Junta de.	9	5
Salen de la renovacion de 1872	inging	7 ciris 2
Quedan de la de 1874	11.15 0	3
Deben renovarse.	D la m	g abana
Del bienio de 1872 Idem del de 1874 por ba- jas	# 14 911 # 14 911 # 2 10	2 1
TOTAL QUE HAN DE RENO- VARSE	1127 0BE	3
Correponde nombrar- los.	leate C o de Cu	ie Presi Porečer
Al Ayuntamiento A la Administracion	.053717	EA82
A la Administracion	an e , s	ic lar a.
TOTAL IGUAL	6	3:58
El Ayuntamiento, en	INTERNAL	r (n

cultades nombra:

Peritos. Peritos. Pretendiente estaba ayar en Vad tone Maria, En la de Burntain l'd D shoque sutre 90' carlister que d presentares y unacfuerza de cabil chaethren Suplentes. ching end h inco ginetos herilos, Los lafentes ofn

Mingaron an marcha & Pamplone n. C

Y para la eleccion que por su par-

te debe hacer el Sr. Jefe económico propone el Ayuntamiento:

Para peritos. 1. terna. Para suplentes.

La propuesta en esta forma redactada, y despues de hecho el nombramiento por el Ayuntamiento, se dirigirá á esta Administracion económica, la que comunicará inmediatamente despues al Municipio la eleccion que haga por su parte, con encargo de que se constituya la Junta inmediatamente, para que pueda dar principio á la formacion de los apéndices á los amillaramientos, y á los demás trabajos que son de su competencia.

4. Los Sres. Aicaldes en el doble

carácter de Presidentes y encargados de ejecutar los acuerdos de los Ayuntamientos, y en el de encargados tambien de esta Jefatura económica, en el momento que reciban el nombramiento que haga la Administracion, comunicarán de oficio á todos los repartidores y suplentes nombrados su respectivo nombramiento, pudiendo dirigirlo á los ausentes de la localidad, y á los que se elijan en el concepto de forasteros por conducto de los Alcaldes de los pueblos en que residan, y precedidoque sea este requisito, y el de oir y resolver el Ayuntamiento las escusas que les nombrados presenten, procederán como se deja dicho en la última parte de la prevencion anterior, à constituir definitivamente las expresadas Juntas, y teniendo entendido, que únicamente puede escusarse el servir los cargos de repartidor y suplente por estos medios: 1.º Por haber cumplido sesenta años de edad: 2.º Por imposibilidad física notoria é acreditada en forma: 3.º Por el ejercicio de un servicio ó empleo público civil o militar: 4.º Por hallarse avecindado á más de una legua de distancia del pueblo: 5.º Por ausentarse por más de dos meses, y á una distancia mayor de tres leguas: Y 6.º Por haber aceptado el cargo de repartidor en otro pueblo. El Ayuntamiento, en término de cuatro dias, resolverá las solicitudes de excepcion que se le presenten, y su decision será ejecutoria, si dentro de otros cuatro dias, á contar desde el en que se notifique, no se ha acudido en alzada á esta Administra-5. Las ternas con los datos y acla-

raciones que contiene la prevenccion. anterior han de remitirse por los Ayuntamientos á esta Administracion económica á más tardar á los ocho dias siguientes al en que se publique esta orden circular en el Boletin oficial de la provincia, teniendo muy presente que los Ayuntamientos que falten en cualquier forma en la ejecucion de este

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL LUNES 28 DE FEBRERO DE 1876.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telégrama

de hoy, y hora de las 3 de la tarde, me dice lo que sigue:

«Anoche á las 12 dirigió Lizárraga una carta al General Pourcet, anunciándole que vencido por la adversa fortuna, renunciaba D. Cárlos á una lucha inútil, y pedía hospitalidad á la Francia, en cuyo territorio penetraría á las 9 de la mañana de hoy por Arnegui. Verificado ya esto, está pues, definitivamente terminada la guerra civil. ¡Viva el Rey!!»

Lo que he dispuesto publicar por Boletin extraordinario para co-

nocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 28 de Febrero de 1876.

EL GOBERNADOR.—P. O. IGNACIO DEL VALLE.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de hoy

y hora de las 3'25 de la tarde, me dice lo siguiente:

«Para celebrar el fausto suceso de la Paz que ha comunicado ya a V. S. el Exemo. Sr. Presidente del Consejo, disponga V. S. que por tres dias, á partir del de hoy, haya colgaduras é iluminaciones, en señal de público regocijo.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público, esperando de su acreditado patriotismo responderá gustoso á esta tan justa invitacion, en señal de gran regocijo, por un suceso que nos proporciona la Paz tan deseada por todos.

¡¡Viva el Rey D. Alfonso XII!! ¡¡ Viva el Ejército!! ¡¡ Viva España!!

Guadalajara 28 de Febrero de 1876.

IGNACIO DEL VALLE.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL LUNES 28 DE FEBRERO DE 1876;

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telégrama de hoy, y hora de las 3 de la tarde, me dice lo que sigue:

«Anoche á las 12 dirigió Lizárraga una carta al General Pourcet, anunciándole que vencido por la adversa fortuna, renunciaba D. Cárlos á una lucha inútil, y pedia hospitalidad á la Francia, en cuyo territorio penetraria á las 9 de la mañana de hoy por Arnegui. Verificado ya esto, está pues, definitivamente terminada la guerra civil.; Viva el Rey!!»

Lo que he dispuesto publicar por Boletin extraordinario para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 28 de Febrero de 1876.

EL GOBERANDOR.-P. O. IGNACIO DEL VALLE.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de hoy y hora de las 3.25 de la tarde, me dice lo siguiente:

«Para celebrar el fausto suceso de la Paz que ha comunicado ya 4 V. S. el Excuio. Sr. Presidente del Consejo, disponga V. S. que por tres dias, à partir del de hoy, haya colgaduras é iluminaciones, en senal de público regocijo.»

Lo que he dispuesto se anuncie al públice, esperando de su acreditado patriotismo responderá gustoso á esta tan justa invitacion, en señal de gran regocijo, por un suceso que nos proporciona la Paz tan deseada por todos.

paña!! Sev D. Alfonso XII!! ;; Viva el Ejército!! ;; Viva España!!

Guadalajara 28 de Febrero de 1876.

IGNACIO DEL VALLE,

zo señalado el nembremiento de los repartidores y suplentes que les compete, ya la resolución de las reclamaciones que por los nombrados se presenten, ya dejando de remitir las termas á esta Administración, pueden ser multados en cantidad de 50 á 500 peretas, segun las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, responsabilidad que la Administración no podrá dispensarse de hacer efectiva, si se falta al cumplimiento de lo mandado.

Con estas prevenciones, entiende que no se ofrecerá duda para la ejecucion inmediata de este servicio, y por lo tanto espera que dentro de los plazos que se señalan, se complirán por los Ayuntamientos todos de la provincia.

Guadalajara 18 de Febrero de 1876.

—El Jefe de la Adminstracion económica, José Palacios.

APÉNDICES À LOS AMILLARAMIENTOS.

CIRCULAR.

Estando vigentes aun los actuales amillaramientos de la jiqueza, y no siendo lícito en modo alguno renovarlos ni rectificarlos hasta por una disposicion de carácter general se acuerde así por la superioridad, se hace preciso que den pricipio los trabajos preparatorios para la derrama de la contribucion territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1876-77, y por consiguiente, á la formacion de los apéndices de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia hoy existente, de tal manera, que se eviten las fal'as que ordinariamente se cometen, y sean la verdadera expresion de la base contributiva del impuesto. Y á la mira de que servicio de tan vital importancia se lleve á cabo dentro del término y con sujecion à las reglas establecidas, esta Jefatura económica ha acordado circular las siguientes á que se atendrán los Ayuntamientos y las Juntas periciales:

1.ª Inmediatamente despues que llegue à poder de los Ayuntamientos el
Boletin oficial en que se publique esta

orden-circular, los mismos con las Juntas periales darán principio á la formacion de los apéndices à los amillaramientos actualmente existentes, ateniéndose à lo preceptuado en el reglamento general de Estadística de 18 de
Diciembre de 1846 y á los modelos que
vienen rigiendo.

2.ª Para ello, reclamarán de lo contribuyentes de su respectivo distrito las relaciones del movimiento que en alta ó en baja haya tenido desde el anterior apéndice su propiedad individual, haciéndolo por medio de appresion reali-

ciéndolo por medio de anuncios y edictos que se fijarán en el distrito municipal y en los colindantes, é insertándolo tambien en el *Boletin oficial*, fijando el término preciso para que puedan verificarlo y que no bajará de 20 dias.

3.ª Presentadas que sean las relaciones, se ordenarán por el de numeracion, ó, el alfabético de nombres y apellidos que tengan en el amillaramiento, y por agrupaciones de hocen-

4. Una vez ordenadas las relaciones, se exeminarán desechando desde luego todas las que por su oscuridad no den a conccer claramente la finca o fincas que sean objeto de cambio, y tambien, y sobre esto llamo muy particularmente la atencion, todas las no justificadas con la presentacion de las escrituras y documentos traslativos de la prepiedad, autorizados por Notario público en debida forma, y registrados en el de la prepiedad del partido. Confrontados que sean los títulos de propi dad, se devolverán á los interesados procedie Luc en seguida á redactar los aréndices inscribiendo en ellos á cada contribuyente con las fincas y con el producto bruto, bajas por gastos de explotacion y cultivo, y líquido imposible con que figure cada finca en el amillaramiento, primero, en baja al contribuyente que lo sea, y despues en alta á aquel à quien haya pasado la finca, ó fincas por cualquiera de les medios que el derecho reconcce para adquirir. Y se inscribirán tambien en el apéndice cen les productos que segun su calidad les corresponda las fin as todas que por emisiones u otras causas no se hallen comprendidas en los amillaramientos y sus apéndices, y así mismo las que por nuevas roturaciones, reedificaciones, ú otros conceptos detan empezar á contribuir. Del resultado que en su totalidad arrejen las altas y las bajas, se hará el correspondiente resúmen que se este mpará al final del apéndice con la debida autorizacion.

5. La alteracion en alta ó en baja de la riqueza pecuaria se justificará del mismo modo, competentemente, por relaciones juradas, no olvidándose que los dueños de los ganados de todas clases deben contribuir por las utilidades de ellos en el pueblo de su vecindad, aurque se traslade el ganado por temporada á pastar á otros puntos, en cuyo caso, se hará expresar al ganadero en las relaciones que debe presentar por duplicado, el punto ó puntos de apacentamiento, á los efectos de la Real órden de 9 de Mayo de 1853. Las bajas por ventas, por muertes, o por otra cualquiera causa se justificarán cumplidamente, remitiéndose la justificacion original á la Administracion á la vez que los apéndices.

6.4. Ultimados los apéndices, se expondrán por ocho dias al público por si contra ellos, y por errores ú otros motivos, se hubiesen cometido equivocaciones y tuviesen que exponer algo los contribuyentes, y puesto al pié certificacion acreditativa de haberse llenado este medio de publicidad, se enviarán á esta Administracion con una copia literal, autorizada en forma, precisamente para el dia 1.º de Abril próximo, sin escusa ni pretesto de ningun género, y aprobados que los apéndices sean, se devolverán las copias al Ayuntamiento con objeto de que sirvan de base á la próxima darrama. En garantía de haberse justificado las alteraciones en alta y baja conforme á las precedentes reglas 4.ª y 5.ª, en la certificacion de exposicion al público del apéndice se ha-

rá constar que aquellas alteraciones se han justificado ante el Ayuntamiento y Junta pericial con la presentacion de los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la del partido, por lo que hacce á las fincas, y de las escrituras y documentos suficientes por lo que respecta á los ganados, pues de lo contrario, serán indefectiblemente devueltos para su reforma, toda vez que sin el requisito de la repetida justificacion, no surtirá efecto alguno las alteraciones, por no trasladarse el dominio de otra manera.

7.ª Los pueblos en donde no se hayan presentado relaciones, remitirán á esta oficina certificacion en que conste se ha operado movimiento en altas ni en baja de la propiedad del distrito desde el anterior año económico, debiendo remitirse para la fecha mencionada del 1.º de Abril, por que de lo contrario no causarán efecto las altas y bajas hasta el siguiente año económico.

De esperar es que, tratándose de servicio tan importante, no se abandone, continuando en las malas prácticas de estos últimos años, por que ni ahora felizmente hay ya disculpa, ni esta Administración ha de tolerar arraiguen abusos de tanta trascendencia como los que se refieren á los medios de trasmisión de la propiedad, y á la rigurosa igualdad que debe reinar en la exacción de los tributos con que todos estamos obligados á servir al Estado.

Guadalajara 20 de Febrero de 1876.-El Jefe de la Administracion.-José Palacios.

Derechos reales.

En la Gaceta correspondiente al dia 7 del mes de Noviembre último y Boletin oficial de esta provincia, núm. 136, se ha publicado el Real decreto siguiente:

Art. 1.º Los actos y contratos anteriores á 1.º de Enero de 1873, exentos del pago del impuesto de hipotecas ó de traslaciones de dominio, cuya exencion terminó en dicho dia á virtud de las bases contenidas en el apéndice letra C de la ley de 26 de Diciembre del 1872, disfrutarán de la expresada exencion, siempre que los documentos correspondientes se presenten en las oficinas de liquidacion del impuesto de derochos reales y trasmision de bienes dentro del plazo improrogable que concluirá el 30 de Junio de 1876.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Córtes del presente decreto, de cuya ejecucion queda encargado el Ministro de Hacienda.—Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.»

Lo que de nuevo se inserta en el presente Boletín, en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad en circular de 10 de Diciembre próximo pasado para conccimiento de los interesados y de las oficinas liquidadoras, á fin de que estas lo hagan á los Notarios del distrito, quedándose en suspenso la aplicación de la circular de 31 de Enero del año anterior.

Guadelajara 8 de Enero de 1876.-

El Jefe de la Administracion, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

The state of the s

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PISCALIA MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.

D. Bernabé Morcillo y Fernandez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la Comision militar permanente de esta Plaza.

Hallandome instruyendo sumaria en averiguacion de los trece hombres à caballo con armas y uniformados, que entraron en la villa de Miedes la noche del 8 de Setiembre último, con el carácter de carlistas, exigiendo cantidades y llevándose dos caballos; capitaneada dicha partida, segun aparece, por un tal Dominguez, de Tarancon, ignorándose sus señas y paradero del citado cabecilla é indivíduos que le acompañaban; y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado cabecilla Dominguez y los demás que formaban la partida, señalándoles la cárcel nacional de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de tres dias, á contar desde la publicacion en el [Boletin oficial de la provincia, para recibirles sus indagatorias y que respondan á los cargos que les resultan, y de no verificarlo en el plazo fijado, se les seguirá la causa declarándolos en rebeldía.

Guadalajara 19 de Febrero de 1876.— Bernabé Morcillo.

D. Hermógenes Anton Medrano, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallon provincial de Alcala de Henares, núm. 20.

Habiéndose ausentado de la plaza de Guadalajara en los primeros dias del mes de Enero próximo pasado el Teniente de la tercera compañía de este cuerpo D. Andrés Balló Echavarría, á quien estoy sumariando por este delito.

Usando de las facultades que en estos cascs conceden las Ordenanzas à los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Oficial, señalándole la guardia de prevencion de su batallon, donde deberá prasentarse dentro del termino de veinte dias, à contar desde la publicacion del presente edicto, à dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía; advirtiéndole que su cuerpo se encuentra en operaciones en Guipuzcua y pertenece à la segunda brigada de la division de Alava.

Mondragon 16 de Febrero de 1876.Hermógenes Anton Medrano.

SECCION CUARTA.

and the by SECRETARIA of A Challen

amount to advantage and similar

DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En el distrito de esta Audiencia se han de proveer por oposicion las Nota-rías vacantes en Alustante, Bocegui-llas y Jadraque, partidos judiciales de

Molina de Aragon, Sepúlveda y Si-

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas à la Junta directiva del Colegio Notarial, dentre del término de treinta dias, à contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría o Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que aspiren á la de Jadraque que se comprometen à satisfacer al Notario imposibilitado D. Quintin María Huetos la pension vitalicia de dos pesetas 50 céntimos diarios, pagados por mensualidades vencidas rougi, noomaal eb , zeu

Madrid 23 de Febrero de 1876.— Pedro Riera y Rovis, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL de Villel de Mesa.

D. Hipólito Sanz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Villel de Mesa.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Pedro Cebolla y García y su exposa Petra Tomás, vecinos de esta mencionada villa, en rebeldía de don Alejo Perez, que lo es de San Vicente de la Schsierra, partido de Haro, provincia de Logroño, sobre reclamacion de 175 pesetas, procedentes de deudas que éste les debe á los primeres, ha recaido la siguiente:

caido la siguiente: .02 mon agrad Sentencia. En la villa de Villel de Mesa, á 11 de Octubre de 1875, el Sr. D. Vicente Calpe, Juez municipal de la misma, por ante mi el Secretario dijo: Vista el acta del juicio verbal que procede, celebrado entre Pedro Cebolla García y su exposa Petra Tomás de esta vecindad y D. Alejo Perez, vecino de San Vicente de la Sonsierra, provincia de Logroño, sobre pago de 175 pesetas que los demandantes reclaman al Perez, procedentes de las soldadas ganadas por la Tomás en la casa del difunto D. Julian Perez; Visto lo expuesto por la parte demandante y lo consignado en el documento privado que ha exhibido, unido á estos autos, con lo que he provado la legitimidad de su reclamacion; Visto que el demandado Perez, sin embargo de haber sido citado en forma y personalmente aun cuando se negase á firmar, no ha comparecido á impugnar la demanda é à defender su dereche, segun así resulta del acta precedente, fallaba que debia condenar y condenaba al demandado D. Alejo Perez al pago de las 175 pesetas, á los demandantes Pedro y Petra, con las costas, que haré efectivas á los referidos demandantes dentro del término de quinto dia de como aparezca el presente inserto en el Boletingficial de la provincia, o le sea no-

Así lo acordó y firmó dicho señor Juez, de que certifico.—Vicente Calpe. - El Secretario, Hipólito Sanz.

Publicacion.—Dada y publicada la anterior sentencia por D. Vicente Calpe, Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia en este Juzgado municipal de este distrito, ante los testigos Vicente Rivas y Juan Lorenzo Costa, vecinos de esta villa, que firman con el Sr. Juez y como Secretario certifico. — Vicente Calpe. — Vicente Rivas.—Juan Lorenzo Costa. — Hipólito Sanz, Secretario.

Notificacion d la parte demandante.—Seguidamente, yo el Secretario notifiqué, leí é hice saber la anterior sentencia à Pedro Cebolla García y
Petra Tomás, vecinos de esta villa, con
entrega de la copia quedaron enterados
no firma por no saber, de que certifico.
—A ruego de Pedro Cebolla, Vicente
Rivas.—Hipólito Sanz.—Secretario.

Concuerda con su original á que me remito caso necesario, y para que conste expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez.

Villel de Mesa 6 de Febrero de 1876. – El Secretario, Hipólito Sanz. – V.º B.º - El Juez municipal, Vicente Calpe.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCINAL de Humanes de Moherhando y agregalo Razbona.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito, pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876 á 77. el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria de ayer acordó que dentro del término de treinta dias, a contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que las propieda les de los contribuyentes hayan sufrido enclavadas en el casco y rádio del Distrito municipal; advirtiendo que pasado dicho período, ó no estando inscrito el dominio en el Registro de la Propiedad del partido por virtud del título que lo acredite, que será exhibido por los interesados, no se admitirá ninguna, presentandose aquellas por medio de encasillado segun la instruccion, desechándose desde luego las que adolezcan de cualquiera de las formalidades expuestas. Offattill 19 obs

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cerezo, Cogolludo, Guadalajara, Beleña, Puebla de Beleña, Mohernando y Torrebeleña, se servirán por los medios que crean oportunos dar á este anuncio la debida publicidad para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Humanes de Mohernando 21 de Feeferidos demandantes dennino de quinto dia de como
presente inserto en el Bole
Humanes de Mohernando 21 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Francisco
Márcos.—El Secretario, Manuel Z. Ramirez.

COMISARIA DE GUERRA de Guadalojara.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el dia 25 del prósimo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, se subastará en licitacion pública ante la Junta económica del Hospital militar de esta plaza, establecida en el mismo, el surtido de medicamentos simples para la Botica del expresado establecimiento durante un año, cuyo pliego de condiciones, precio límite y relacion de medicamentos, se hallarán de manifiesto en la Comisaría Intervencion para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la expresada subasta, cuyo modelo de proposicion al que deberán sujetarse, se expresa á continuacion.

Guadalajara 23 de Febrero de 1876.-Manuel Torres.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., habitante en la calle de...., nún...., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite de los medicamentos simples que necesite la Botica
del Hospital militar de esta plaza durante un año, se compromete á facilitarlos á los precios que resultan de la
adjunta relacion, acompañando el talon de que trata la con licion 5.

-Hatar as my m (Fecha y firma).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Loranca de Tajuña.

Para que la Junta pericial de distrito, pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la contribucion de 1876 á 77, todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentarán en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones en alta ó baja que hayan sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no siendo la traslacion de dominio de las fincas rústicas, y urbanas por medio de escritura pública registrada en el de la propiedad, no será almitida ninguna reclamacion." | Bl 9300, 9111 H T , 9113 H B

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Armuña, Aranzueque, Hontova, Escariche P y Pioz, den la publicidad debida à este anuncio.

Eoranca de Tajuña 23 de Febrero de 1876. El Alcalde, Mateo Portero. Porte su mandado. El Secretario interino. Francisco de Luis.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera.

D. Juan Viñuelas y García. Alcalde cons - tilucional de la villa de Fuentelahi - guera. soibusque act est passadatus y ...

Hago saber: Que en sesion celebrada en 20 de los corrientes se tiene acordado que tanto los vecinos de esta villa como terratenientes forasteros que posean fincas rústicas en este termino jurisdiccional pre sent n sus relaciones de altas ó bajas en

la Secretaria de este Ayunta niente en el término de veinte dias, contados desde su insercion en el periodico oficial procurando se hallen inscritas en el Registro de la propiedad del parti lo, sin cuyo requisito no será alimiti la ninguna, fenecido que sea el término señalado.

Fuentelahiguera 24 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Juan Vinuelas.—El Secretario, Quintin Roquero.

Pueblos en que se estable- cen las paradas.	Caballos.	Núm de los caballos.	Nombres.	Pelos ó capas.	Años de edad en 1876:	Ganaderías do que preceden, y pueblos dende residen.	Provincias.
Guadalajara	सुवारी । सुन्धः	762 16.727	762 Hermitaño. Tordillo. 16.727 Topador. Tordo.	Tordillo.	T OUT	D. Juan Lopez, Jerez. D. Manuel Gonzalez, Lascabezas.	Cadiz. Sevilla.
Torar	,	G			- CO		200 TO TO TO TO TO TO

CABALLOS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bochones.

En poder de Anselmo Palacios, de esta vecindad, se halla depositada una vaca, que en el término de este pueblo fué hallada desmandada el dia 13 de los corrientes, sin que hasta la presente fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se anuncia al público para que prévia la justificacion necesaria, pase á recogerla el que sea su dueño.

Bochones 22 de Febrero de 1876,—
El Alcalde, Andrés de Lafuente.—El Secretario, Mariano Hernando.

-ed land Señas de la vaca. un mibula

Domada, de unos 9 á 10 años de edad, en el frenton tiene un l'unarcillo de pelos blancos, la cuerna iquierda tiene una quebrajadura, y ambas rozadas, tiene un cencerro con collera da cáñamo y cerda, todo mudiano.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.